



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-57-2016
27-04-2016

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó en cumplimiento del programa de seguimientos incluido en el Plan Anual de Trabajo 2016 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna, con el objetivo de evaluar las acciones ejecutadas por la Administración Activa para la atención del oficio de advertencia AD-AGO-30179, del 11 de junio del 2013.

Al respecto, se evidenció que en esa Unidad no se ejecutaron -en su totalidad-, las acciones y procedimientos institucionales regulados ante la pérdida y/o extravío de esos talonarios, lo cual representa un riesgo ante el eventual uso irregular y no autorizado por parte de terceros.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-57-2016
27-04-2016

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

INFORME REFERENTE AL OFICIO DE ADVERTENCIA AD-AGO-30179 RELACIONADO CON LA PÉRDIDA DE FORMULARIOS DE INCAPACIDADES Y PSICOTRÓPICOS EN EL ÁREA DE SALUD AGUAS ZARCAS, U.E. 2473

DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD HUETAR NORTE, U.E. 2499

ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio se desarrolló en cumplimiento del programa de seguimientos incluido en el Plan Anual de Trabajo 2016 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna.

OBJETIVO DEL ESTUDIO

Evaluar las acciones ejecutadas por la Administración Activa para la atención del oficio de advertencia AD-AGO-30179, del 11 de junio del 2013.

ALCANCE

El estudio contempla la revisión y análisis de las acciones administrativas realizadas en el Área de Salud Aguas Zarcas, entre el 11 de junio del 2013 y el 1º de febrero del 2016.

METODOLOGÍA

Con el propósito de cumplir el objetivo propuesto, se revisaron las acciones documentales realizadas en el Área de Salud Aguas Zarcas, en cuanto a la pérdida de formularios de incapacidades y psicotrópicos.

La evaluación se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, promulgado mediante la Resolución R-CO-94-2006 de la Contraloría General de la República, publicada en La Gaceta 236 del 8 de diciembre 2006 (vigente hasta el 31 de diciembre 2014), y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, divulgadas a través de la Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta 184 del 25 de setiembre 2014, vigentes a partir del 1º de enero 2015.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno 8292, publicada en La Gaceta 169, del 4 de setiembre de 2002.
- Normas de control interno para el Sector Público, emitidas con resolución R-CO-9-2009, del 26 de enero de 2009, publicada en La Gaceta 26, del 6 de febrero de 2009.
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, resolución del Despacho Contralor R-DC-064-2014, publicada en La Gaceta 184, del 25 de setiembre de 2014, vigente a partir del 1° de enero de 2015.

ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios...”.

ANTECEDENTES

Esta Auditoría mediante el oficio AD-AGO-30179, del 11 de junio del 2013, advirtió sobre la pérdida de formularios de incapacidades y psicotrópicos, así como el riesgo ante el eventual uso no autorizado de los mismos. El oficio en referencia agrega lo siguiente:

“Asimismo, cada incapacidad o licencia significa una orden de pago que representa un egreso para el centro asistencial, cuyo uso irregular e ilegítimo puede generar eventuales responsabilidades administrativas, civiles y/o penales.

Por lo anterior, esta Auditoría advierte sobre la necesidad de establecer mecanismos de control que disminuyan el riesgo de pérdida, sustracción y eventual uso indebido de los formularios de incapacidades y de recetarios que se utilizan en ese centro médico institucional”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

HALLAZGOS

1. ACCIONES REALIZADAS EN EL ÁREA DE SALUD AGUAS ZARCAS PARA LA ATENCIÓN DEL OFICIO AD-AGO-30179

Se evidenció que en el Área de Salud Aguas Zarcas no efectuaron -en su totalidad-, los procedimientos institucionales aplicables ante la pérdida del formulario de incapacidades con numeración 0132051T al 0132075T y de psicotrópicos 42177 F- 421700 F.

Entre las acciones efectuadas en esa Unidad, se determinó que el Dr. Álvaro Rodríguez Montero, Director Médico, mediante oficio DSAZ-047-2013, del 9 de mayo del 2013, informó al Dr. Carlos Flores Rosales, médico de planta, sobre el procedimiento a seguir por la pérdida de talonarios de incapacidades y estupefacientes, tales como publicación en la web institucional, denuncia ante el Organismo de Investigación Judicial (O.I.J.), y remisión de una nueva incapacidad a los pacientes que recibieron los formularios extraviados, entre otros, pero no se obtuvo evidencia documental de lo actuado por ese funcionario.

De forma paralela se efectuó una “investigación por extravío de talonario de incapacidades”, según consta en oficio DSAZ-048-2013, del 9 de mayo del 2013, suscrito por el Dr. Rodríguez Montero.

Por otra parte, se evidenció que en el Área de Salud Aguas Zarcas se mantiene una bitácora para el control de las entregas de formularios de incapacidades y psicotrópicos, donde consta la fecha, número de formulario, nombre y firma del médico que los recibió.

En cuanto a la pérdida de formularios de psicotrópicos y estupefacientes, se debe seguir con el protocolo indicado en la Circular 9271-5-A-2009, emitida el 2 de febrero 2009 por la Gerencia Médica, cuyo fundamento tiene relación directa con el Reglamento para el Control de Drogas Estupefacientes y Psicotrópicos, del Decreto Ejecutivo 33245-5, publicado en la Gaceta 150 del 7 de agosto 2006.

Asimismo, el Reglamento para el otorgamiento de incapacidades y licencias para los beneficiarios del Seguro de Salud, artículo 4 “Formulario de incapacidad”, establece:

“...El uso de los talonarios que contienen las constancias para incapacidad es de carácter personalísimo.

Ninguna instancia administrativa local está autorizada para ordenar su confección en imprenta privada. El diseño de este formulario es competencia de la Comisión Institucional de Formularios y la distribución está a cargo del Almacén General.

La custodia y el control de las existencias de tales formularios son competencia y responsabilidad del director médico del centro de salud. El extravío de formularios “CONSTANCIA PARA INCAPACIDADES Y LICENCIAS” debe ser reportado inmediatamente a la dirección médica del centro médico para que sea registrado en el Sistema de Registro Control y Pago de Incapacidades (RCPI).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Lo anterior aplica para médicos institucionales y de medicina de empresa, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del Manual de Procedimientos para el Registro, Control y Pago de Incapacidades RCPI”.

Además, el Reglamento para el otorgamiento de incapacidades y licencias para los beneficiarios del Seguro de Salud, artículo 4, dispone que:

“...A aquellos profesionales que extravíen un talonario de incapacidad la dirección médica del centro les realizará el trámite del cobro del costo de su elaboración...”.

Por su parte, el Manual de procedimientos para el registro, control y pago de incapacidades y licencias, artículo 2º, refiere que:

“Es responsabilidad de la Dirección Médica y de la Administración de cada centro asistencial, y de las Jefaturas de Sucursales y Área de Asesoría de Prestaciones en Dinero, implementar los procedimientos y mecanismos para el control y cumplimiento de la normativa, directrices, lineamientos y otras disposiciones que sobre esta materia señalan: el Reglamento del Seguro de Salud, Reglamento para el Otorgamiento de Incapacidades y Licencias, Sistema de Atención Integral de Salud Laboral, Sistema Mixto de Atención Médica, Instructivo Procedimientos de las Comisiones Médicas Evaluadoras de Incapacidades, Instructivo Beneficios Responsables Pacientes Fase Terminal, Instructivo Registro, Control y Pago de las Incapacidades de los Empleados de la CCSS y el Instructivo Pago de Prestaciones en Dinero”.

El Dr. Álvaro Rodríguez Montero, Director Médico del Área de Salud Aguas Zarcas, en oficio DASAZ-022-2016, del 14 de enero del 2016, comunicó a esta Auditoría:

“En cuanto a la pérdida de estos talonarios es importante destacar que a lo largo de la gestión, estos talonarios son los únicos que por error humano se perdieron. Cabe destacar que se hicieron los respectivos procedimientos para evitar cualquier tipo de problemas, tanto en el talonario de psicotrópicos y de incapacidades. El Dr. Flores realizó las gestiones pertinentes para el talonario de incapacidades, se publicó en la web. Posteriormente se les recordó a todos los médicos la importancia de la custodia y el buen cuidado de dichos talonarios”. El oficio agrega que se mantiene un control en la entrega de los mismos.

Es criterio de esta Auditoría que la Administración Activa debe ser garante del cumplimiento de las disposiciones normativas institucionales, por lo que la pérdida de formularios de incapacidades y psicotrópicos, representa riesgos ante un eventual uso irregular y no autorizado de los mismos, que de conformidad con lo indicado en el oficio de advertencia AD-AGO-30179, podrían existir responsabilidades administrativas, civiles y hasta penales.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

CONCLUSIONES

Se determinó que la Dirección Médica del Área de Salud Aguas Zarcas no ejecutó -en su totalidad- las acciones y procedimientos institucionales regulados ante el extravío de formularios de incapacidades y psicotrópicos. Los hechos evidenciados representan incumplimiento de las disposiciones normativas vigentes, y debilitan el sistema de control interno por el riesgo que representa el eventual uso irregular de formularios oficiales.

RECOMENDACIONES

A LA DIRECCION MÉDICA DEL ÁREA DE SALUD AGUAS ZARCAS

1. Realice los procedimientos institucionales de publicación, cobro y demás gestiones administrativas reguladas ante la pérdida de formularios de incapacidades y psicotrópicos, según lo señalado en el oficio de advertencia AD-AGO-30179-2013. **Plazo de cumplimiento: 1 mes.**

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la CCSS, los resultados de la presente evaluación fueron comentados con el Dr. Álvaro Rodríguez Montero, Director Médico del Área de Salud Aguas Zarcas, quien no emitió observaciones al respecto.

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

Lic. Luis Alberto Arce Pérez
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Mgtr. Geiner Arce Peñaranda
JEFE DE ÁREA

GAP/LAAP/lba